



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.301

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

58 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

INGSUMARIO

INGCOMERCIALES

INGORDENANZAS

INGDECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004634	Agosto 14 de 2019	3	070004640	Agosto 15 de 2019	20
070004635	Agosto 15 de 2019	5	070004641	Agosto 15 de 2019	23
070004636	Agosto 15 de 2019	8	070004642	Agosto 15 de 2019	26
070004637	Agosto 15 de 2019	11	070004643	Agosto 15 de 2019	28
070004638	Agosto 15 de 2019	14	070004644	Agosto 15 de 2019	31
070004639	Agosto 15 de 2016	17			

ORDENANZAS AGOSTO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
24	Agosto 20 de 2019	44	27	Agosto 20 de 2019	53
26	Agosto 20 de 2019	48	28	Agosto 20 de 2019	55



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070004634

Fecha: 14/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual Declara Vacante un Cargo de Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

* La señora **ALEXANDRA MARÍA URIBE RESTREPO** identificada con Cédula **1.041.146.542**, se encontraba vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez del municipio de Fredonia, adscrita a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

* Mediante Certificado de Defunción No 78204551-0 del 6 de Agosto de 2019, se inscribe en la Registraduría Nacional del Estado Civil, el fallecimiento de la Educadora **ALEXANDRA MARÍA URIBE RESTREPO**, ocurrido el día **6 de Agosto de 2019**, en el municipio de Fredonia, Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día **6 de Agosto de 2019**, el cargo de Docente de Básica Primaria, que ocupaba la señora **ALEXANDRA MARÍA URIBE RESTREPO**, identificada con Cédula **1.041.146.542**. vinculada



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

en Propiedad en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez del municipio de Fredonia, quien falleció según consta en el certificado de defunción 78204551-0, expedido en el municipio de Fredonia, Antioquia.

La declaración de la vacante surte efectos a partir del **6 de Agosto de 2019**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Fredonia, Antioquia.

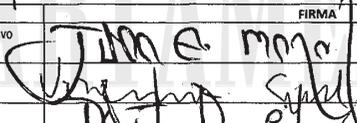
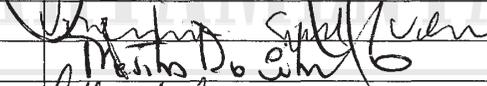
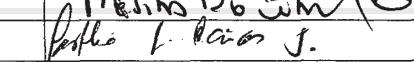
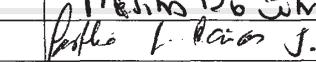
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		13.08.19.
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		13/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		13/08/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		13/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2019070004635

Fecha: 15/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Mediante Resolución N°20190600043799 del 10 de abril de 2019, por el cual se anexa unas sedes a la Institución Educativa Rural Yarumito del Municipio de Barbosa, se concede reconocimiento de carácter oficial a la Institución Educativa y se anexa las sedes Centro Educativo Rural La Playa, Centro Educativo Rural Montañita, Centro Educativo Rural La Cejita, Centro Educativo Rural La Cuesta, Centro Educativo Rural Las Lajas, Centro Educativo Rural La Herradura, Centro Educativo Rural Aguas Claras, Centro Educativo Rural Monteloro, Centro Educativo Rural Jorge Eliécer Gaitán, Centro Educativo Rural Volantín del municipio de Barbosa. En razón de la anterior situación administrativa, se hace necesario, legalizar el personal docente que se encuentra prestando el servicio educativo adscrito a la sede ante referida, por lo tanto se procede a expedir acto a cada uno de los educadores.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Barbosa, se identificó en la Institución Educativa Rural Yarumito sede Centro Educativo Rural La Herradura, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Barbosa, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el Centro Educativo Rural La Cuesta sede Centro Educativo Rural La Herradura en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la Institución Educativa Rural Yarumito, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Propiedad **NELSON DARÍO RUIZ CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N°8.085.598, quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural La Cuesta sede Centro Educativo Rural La Herradura, del municipio de Barbosa en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Yarumito sede Centro Educativo Rural La Herradura del municipio de Barbosa.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Barbosa, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Barbosa	Centro Educativo Rural La Cuesta sede Centro Educativo Rural La Herradura	0300000-001	Básica Primaria – Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Barbosa:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Barbosa	Institución Educativa Rural Yarumito sede Centro Educativo Rural La Herradura	1	Básica Primaria – Todas

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **NELSON DARIÓ RUIZ CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N°**8.085.598**, Licenciado en Matemáticas, vinculado en Propiedad Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Yarumito sede Centro Educativo Rural La Herradura del municipio de Barbosa; viene como docente del Centro Educativo Rural La Cuesta sede Centro Educativo Rural La Herradura del municipio de Barbosa.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

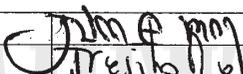
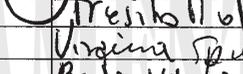
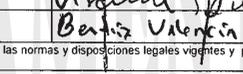
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		23/07/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		18/07/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano		19/07/19
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano		16/07/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2019070004636

Fecha: 15/08/2019

Tipo: DECRETO
Destino: OTRAS



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Mediante Resolución N°20190600043799 del 10 de abril de 2019, por el cual se anexa unas sedes a la Institución Educativa Rural Yarumito del Municipio de Barbosa, se concede reconocimiento de carácter oficial a la Institución Educativa y se anexa las sedes Centro Educativo Rural La Playa, Centro Educativo Rural Montañita, Centro Educativo Rural La Cejita, Centro Educativo Rural La Cuesta, Centro Educativo Rural Las Lajas, Centro Educativo Rural La Herradura, Centro Educativo Rural Aguas Claras, Centro Educativo Rural Monteloro, Centro Educativo Rural Jorge Eliécer Gaitán, Centro Educativo Rural Volantín del municipio de Barbosa. En razón de la anterior situación administrativa, se hace necesario, legalizar el personal docente que se encuentra prestando el servicio educativo adscrito a la sede ante referida, por lo tanto se procede a expedir acto a cada uno de los educadores.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Barbosa, se identificó en la Institución Educativa Rural Yarumito sede Centro Educativo Rural Las Lajas, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Barbosa, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el Centro Educativo Rural La Cuesta sede Centro Educativo Rural Las Lajas en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la Institución Educativa Rural Yarumito, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad **ÁNGELA LUCIA ARISTIZABAL MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía N°**21.778.887**, quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural La Cuesta sede Centro Educativo Rural Las Lajas, del municipio de Barbosa en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Yarumito sede Centro Educativo Rural Las Lajas del municipio de Barbosa.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Barbosa, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Barbosa	Centro Educativo Rural La Cuesta sede Centro Educativo Rural Las Lajas	0301000-001	Básica Primaria – Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Barbosa:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Barbosa	Institución Educativa Rural Yarumito sede Centro Educativo Rural Las Lajas	1	Básica Primaria – Todas

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ÁNGELA LUCIA ARISTIZABAL MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía N°**21.778.887**, Licenciada en Educación Especial, vinculada en Propiedad Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Yarumito sede Centro Educativo Rural Las Lajas del municipio de Barbosa; viene como docente del Centro Educativo Rural La Cuesta sede Centro Educativo Rural Las Lajas del municipio de Barbosa.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

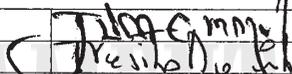
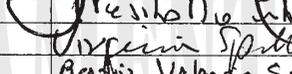
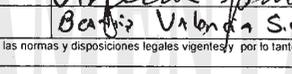
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		2/07/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia - Directora Juridica		18/07/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano		18/07/19
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano		16/07/2019

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2019070004637

Fecha: 15/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Mediante Resolución N°20190600043799 del 10 de abril de 2019, por el cual se anexa unas sedes a la Institución Educativa Rural Yarumito del Municipio de Barbosa, se concede reconocimiento de carácter oficial a la Institución Educativa y se anexa las sedes Centro Educativo Rural La Playa, Centro Educativo Rural Montañita, Centro Educativo Rural La Cejita, Centro Educativo Rural La Cuesta, Centro Educativo Rural Las Lajas, Centro Educativo Rural La Herradura, Centro Educativo Rural Aguas Claras, Centro Educativo Rural Monteloro, Centro Educativo Rural Jorge Eliécer Gaitán, Centro Educativo Rural Volantín del municipio de Barbosa. En razón de la anterior situación administrativa, se hace necesario, legalizar el personal docente que se encuentra prestando el servicio educativo adscrito a la sede ante referida, por lo tanto se procede a expedir acto a cada uno de los educadores.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Barbosa, se identificó en la Institución Educativa Rural Yarumito sede Centro Educativo Rural Monteloro, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Barbosa, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el Centro Educativo Rural La Cuesta sede Centro Educativo Rural Monteloro en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la Institución Educativa Rural Yarumito, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad **ISABELINA HINESTROZA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**35.601.312**, quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural La Cuesta sede Centro Educativo Rural Monteloro, del municipio de Barbosa en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Yarumito sede Centro Educativo Rural Monteloro del municipio de Barbosa.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Barbosa, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Barbosa	Centro Educativo Rural La Cuesta sede Centro Educativo Rural Monteloro	0301500-001	Básica Primaria – Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Barbosa:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Barbosa	Institución Educativa Rural Yarumito sede Centro Educativo Rural Monteloro	1	Básica Primaria – Todas

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ISABELINA HINESTROZA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**35.601.312**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Yarumito sede Centro Educativo Rural Monteloro del municipio de Barbosa; viene como docente del Centro Educativo Rural La Cuesta sede Centro Educativo Rural Monteloro del municipio de Barbosa.

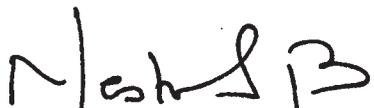
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

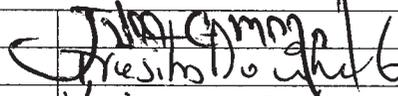
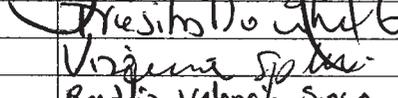
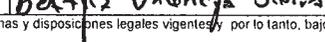
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		22/07/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia - Directora Jurídica		18/07/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano		18/07/19
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano		16/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2019070004638

Fecha: 15/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Banco Nacional de la Excelencia*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
MESA CARCAMO CAROLAY ANDREA	1.038.124.909	Licenciada en Filosofía	Institución Educativa La Esmeralda sede Colegio La esmeralda	El Bagre	2500020-019 Mayoritaria	Gómez Camargo miguel Ángel identificado con cedula 1.032.458.533 quien renuncia	Docente de aula	Ciencias Sociales
ARRIETA PEREZ ISAURA	43.897.417	Ingeniera de sistemas	Institución Educativa 20 de Julio sede Colegio 20 de Julio	El Bagre	2500010-074 Mayoritaria	Oney David Begambre Perez identificado con cedula 1.067.887.598 Quien fue trasladado a otro municipio	Docente de Aula	Tecnología e Informática
MARTINEZ VILLALOBOS EFRAIN DAVID	1.102.845.850	Licenciada en Matemáticas	Institución Educativa 20 de Julio sede Colegio 20 de Julio	El Bagre	2500010-071 Mayoritaria	Yosimar Rojas Torres identificado con cedula 1.064.990.828 Quien paso a otro ente Territorial.	Docente de Aula	Matemáticas
SANDRA LILIANA MONTES GUERRA	1.038.126.768	Licenciada en Filosofía	Institución Educativa 20 de Julio sede Colegio 20 de Julio	El Bagre	2500010-085 Mayoritaria	Eduar Rafael Sierra Ortega con cedula 92.554.261 Quien paso a otro municipio	Docente de Aula	Filosofía

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.



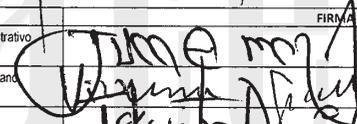
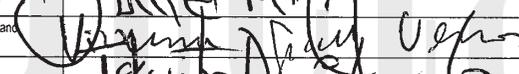
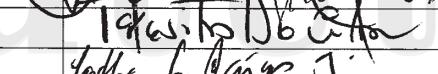
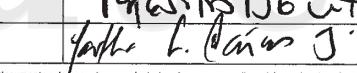
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		14-08-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		14-08-19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		14-08-19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		14-08-19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070004639

Fecha: 15/08/2019

Tipo: DECRETO
Destino: OTRAS



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Mediante Resolución N°20190600043799 del 10 de abril de 2019, por el cual se anexa unas sedes a la Institución Educativa Rural Yarumito del Municipio de Barbosa, se concede reconocimiento de carácter oficial a la Institución Educativa y se anexa las sedes Centro Educativo Rural La Playa, Centro Educativo Rural Montañita, Centro Educativo Rural La Cejita, Centro Educativo Rural La Cuesta, Centro Educativo Rural Las Lajas, Centro Educativo Rural La Herradura, Centro Educativo Rural Aguas Claras, Centro Educativo Rural Monteloro, Centro Educativo Rural Jorge Eliécer Gaitán, Centro Educativo Rural Volantín del municipio de Barbosa. En razón de la anterior situación administrativa, se hace necesario, legalizar el personal docente que se encuentra prestando el servicio educativo adscrito a la sede ante referida, por lo tanto se procede a expedir acto a cada uno de los educadores.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Barbosa, se identificó en la Institución Educativa Rural Yarumito sede Centro Educativo Rural Volantín, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Barbosa, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el Centro Educativo Rural La Cuesta sede Centro Educativo Rural Volantín en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matricula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la Institución Educativa Rural Yarumito, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Propiedad **WILMAR ALONSO PORRAS ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N°**70.579.697**, quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural La Cuesta sede Centro Educativo Rural Volantín, del municipio de Barbosa en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Yarumito sede Centro Educativo Rural Volantín del municipio de Barbosa.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Barbosa, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Barbosa	Centro Educativo Rural La Cuesta sede Centro Educativo Rural Volantín	4104460-001	Básica Primaria – Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Barbosa:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Barbosa	Institución Educativa Rural Yarumito sede Centro Educativo Rural Volantín	1	Básica Primaria – Todas

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **WILMAR ALONSO PORRAS ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N°70.579.697, Licenciado en Lengua Castellana, vinculado en Propiedad Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Yarumito sede Centro Educativo Rural Volantín del municipio de Barbosa; viene como docente del Centro Educativo Rural La Cuesta sede Centro Educativo Rural Volantín del municipio de Barbosa.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	21/07/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	18/07/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	18/07/19
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano	<i>Beatriz Helena Valencia Sierra</i>	16/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070004640

Fecha: 15/08/2019

Tipo: DECRETO
Destino: OTRAS



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Mediante Resolución N°20190600043799 del 10 de abril de 2019, por el cual se anexa unas sedes a la Institución Educativa Rural Yarumito del Municipio de Barbosa, se concede reconocimiento de carácter oficial a la Institución Educativa y se anexa las sedes Centro Educativo Rural La Playa, Centro Educativo Rural Montañita, Centro Educativo Rural La Cejita, Centro Educativo Rural La Cuesta, Centro Educativo Rural Las Lajas, Centro Educativo Rural La Herradura, Centro Educativo Rural Aguas Claras, Centro Educativo Rural Monteloro, Centro Educativo Rural Jorge Eliécer Gaitán, Centro Educativo Rural Volantín del municipio de Barbosa. En razón de la anterior situación administrativa, se hace necesario, legalizar el personal docente que se encuentra prestando el servicio educativo adscrito a la sede ante referida, por lo tanto se procede a expedir acto a cada uno de los educadores.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Barbosa, se identificó en la Institución Educativa Rural Yarumito sede Centro Educativo Rural La Cuesta, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Barbosa, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el Centro Educativo Rural La Cuesta sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la Institución Educativa Rural Yarumito, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad **ÁNGELA MARÍA GRISALES JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N°**32.160.211**, quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural La Cuesta sede Principal, del municipio de Barbosa en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Yarumito sede Centro Educativo Rural La Cuesta del municipio de Barbosa.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Barbosa, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Barbosa	Centro Educativo Rural La Cuesta sede Principal	4104400-001	Básica Primaria – Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Barbosa:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Barbosa	Institución Educativa Rural Yarumito sede Centro Educativo Rural La Cuesta	1	Básica Primaria – Todas

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ÁNGELA MARÍA GRISALES JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N°**32.160.211**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Yarumito sede Centro Educativo Rural La Cuesta del municipio de Barbosa; viene como docente del Centro Educativo Rural La Cuesta sede Principal del municipio de Barbosa.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

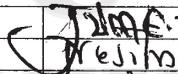
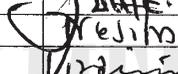
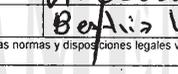
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		22/07/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		18/07/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano		17/07/19
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano		16/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070004641

Fecha: 15/08/2019

Tipo: DECRETO
Destino: OTRAS



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Mediante Resolución N°20190600043799 del 10 de abril de 2019, por el cual se anexa unas sedes a la Institución Educativa Rural Yarumito del Municipio de Barbosa, se concede reconocimiento de carácter oficial a la Institución Educativa y se anexa las sedes Centro Educativo Rural La Playa, Centro Educativo Rural Montañita, Centro Educativo Rural La Cejita, Centro Educativo Rural La Cuesta, Centro Educativo Rural Las Lajas, Centro Educativo Rural La Herradura, Centro Educativo Rural Aguas Claras, Centro Educativo Rural Monteloro, Centro Educativo Rural Jorge Eliécer Gaitán, Centro Educativo Rural Volantín del municipio de Barbosa. En razón de la anterior situación administrativa, se hace necesario, legalizar el personal docente que se encuentra prestando el servicio educativo adscrito a la sede ante referida, por lo tanto se procede a expedir acto a cada uno de los educadores.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Barbosa, se identificó en la Institución Educativa Rural Yarumito sede Centro Educativo Rural La Cuesta, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Barbosa, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el Centro Educativo Rural La Cuesta sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la Institución Educativa Rural Yarumito, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad **BLANCA ESTELLA VAHOS BUSTAMANTE**, identificada con cédula de ciudadanía N°**32.318.550**, quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural La Cuesta sede Principal, del municipio de Barbosa en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Yarumito sede Centro Educativo Rural La Cuesta del municipio de Barbosa.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Barbosa, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Barbosa	Centro Educativo Rural La Cuesta sede Principal	0299500-007	Básica Primaria – Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Barbosa:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Barbosa	Institución Educativa Rural Yarumito sede Centro Educativo Rural La Cuesta	1	Básica Primaria – Todas

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **BLANCA ESTELLA VAHOS BUSTAMANTE**, identificada con cédula de ciudadanía N°**32.318.550**, Licenciada en Educación Infantil, vinculada en Propiedad Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Yarumito sede Centro Educativo Rural La Cuesta del municipio de Barbosa; viene como docente del Centro Educativo Rural La Cuesta sede Principal del municipio de Barbosa.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

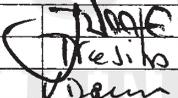
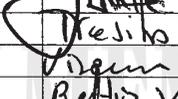
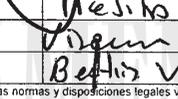
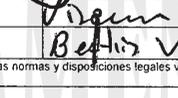
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		27/07/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		18/07/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano		18/07/19
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano		16/07/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETOS

Radicado: D 2019070004642

Fecha: 15/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

Por el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **LA CEJA DEL TAMBO**, se identificó en el Centro Educativo Rural El Tambo, sede Centro Educativo Rural Tiberio de J Salazar y Herrera, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel Básica Secundaria y Media, área Matemáticas, modelo Postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **LA CEJA DEL TAMBO**, se identificó que en la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño, sede Principal, **sobra** una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria, la cual debe ser convertida y reubicada en otro Establecimiento Educativo del mismo municipio donde se presente déficit.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la siguiente plaza docente oficial de Básica Primaria en el municipio de **LA CEJA DEL TAMBO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
LA CEJA DEL TAMBO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BERNARDO URIBE LONDOÑO	PRINCIPAL	3760000-005	BÁSICA PRIMARIA
				BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – MATEMÁTICAS – POSTPRIMARIA

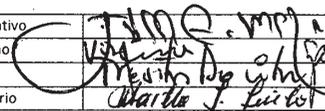
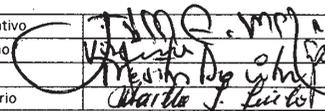
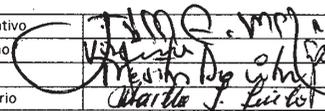
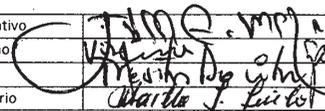
ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **LA CEJA DEL TAMBO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
LA CEJA DEL TAMBO	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL TAMBO	CENTRO EDUCATIVO RURAL TIBERIO DE J SALAZAR Y HERRERA		BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – MATEMÁTICAS – POSTPRIMARIA

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		22.07.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos – Directora Talento Humano		22/7/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		20/7/19
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata - Profesional Universitario		18/07/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2019070004643

Fecha: 15/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Mediante Resolución N°20190600043860 del 10 de abril de 2019, por el cual se anexa unas sedes al Centro Educativo Rural Platanito del Municipio de Barbosa, se concede reconocimiento de carácter oficial al Centro Educativo y se anexa las sedes Centro Educativo Rural Graciano, Centro Educativo Rural Las Peñas, Centro Educativo Rural Abraham Ríos, Centro Educativo Rural La Chapa, Centro Educativo Rural El Viento, Centro Educativo Rural Vallecitos, Centro Educativo Rural Dos Quebradas del municipio de Barbosa. En razón de la anterior situación administrativa, se hace necesario, legalizar el personal docente que se encuentra prestando el servicio educativo adscrito a la sede ante referida, por lo tanto se procede a expedir acto a cada uno de los educadores.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Barbosa, se identificó en el Centro Educativo Rural Platanito sede Centro Educativo Rural Abraham Ríos, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Barbosa, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel sede Centro Educativo Rural Abraham Ríos en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente al Centro Educativo Rural Platanito, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad **SOFÍA ADRIANA RINCÓN GALVIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**22.025.167**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel sede Centro Educativo Rural Abraham Ríos, del municipio de Barbosa en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Platanito sede Centro Educativo Rural Abraham Ríos del municipio de Barbosa.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Barbosa, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Barbosa	Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel sede Centro Educativo Rural Abraham Ríos	4104350-001	Básica Primaria – Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Barbosa:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Barbosa	Centro Educativo Rural Platanito sede Centro Educativo Rural Abraham Ríos	1	Básica Primaria – Todas

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **SOFÍA ADRIANA RINCÓN GALVIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°22.025.167, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Platanito sede Centro Educativo Rural Abraham Ríos del municipio de Barbosa; viene como docente de la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinol sede Centro Educativo Rural Abraham Ríos del municipio de Barbosa.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

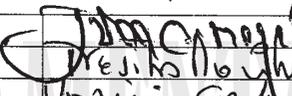
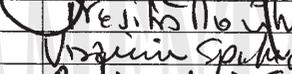
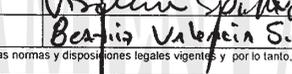
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		20/07/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		18/07/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano		18/07/19
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano		17/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070004644

Fecha: 15/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Por el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **LA CEJA DEL TAMBO**, se identificó en el Centro Educativo Rural El Tambo, sede Centro Educativo Rural Llanadas, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, modelo Postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **LA CEJA DEL TAMBO**, se identificó que en la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño, sede Principal, **sobra** una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria, área Idioma Extranjero Inglés, a la cual debe modificársele el área para ser reubicada en otro Establecimiento Educativo del mismo municipio donde se presente déficit.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la siguiente plaza docente oficial de Básica Secundaria en el municipio de **LA CEJA DEL TAMBO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
LA CEJA DEL TAMBO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BERNARDO URIBE LONDOÑO	PRINCIPAL	3760000-104	BÁSICA SECUNDARIA – IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **LA CEJA DEL TAMBO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
LA CEJA DEL TAMBO	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL TAMBO	CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANADAS		BÁSICA SECUNDARIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - POSTPRIMARIA

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor B
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya Lema</i>	22/07/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos – Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	22/7/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	22/5/19
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	<i>Martha L. Lindo Zapata</i>	18/07/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Radicado: S 2019000701

Fecha: 19/07/2019

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

LA GERENTE (E) DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el CLUB CORPORACIÓN DEPORTIVA RIONEGRO, con domicilio en el municipio de Rionegro; en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N°. 20 del día 08/02/2019, aceptaron la renuncia del señor JOSE FERNANDO SALAZAR OLANO – quien se venía desempeñando como Presidente. En consecuencia, eligieron su reemplazo y le asignaron el cargo y en asamblea ordinaria lo que consta en el acta N°. 005 del 20 de marzo de 2019, aceptaron la renuncia del señor CESAR AUGUSTO PINZON CARDONA – quien se venía desempeñando como integrante de la Comisión Disciplinaria, acto seguido eligieron un miembro para la Comisión Disciplinaria de acuerdo a los estatutos.
4. Que el señor CESAR AUGUSTO PINZON CARDONA, en su calidad de presidente electo, solicita su inscripción como representante legal y la del señor JESÚS ALBERTO RAMÍREZ RÍOS, como miembro de la Comisión Disciplinaria.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor CESAR AUGUSTO PINZON CARDONA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.545.100, como Representante Legal del CLUB CORPORACIÓN DEPORTIVA RIONEGRO, con domicilio en el municipio de Rionegro, en su calidad de Presidente. Así mismo inscribir al siguiente dignatario:

JESÚS ALBERTO RAMIREZ RIOS Comisión Disciplinaria CC. 10.108.393

El periodo de los dignatarios es para completar 4 años y va hasta el día 19 de abril del 2020, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.



Indeportes Antioquia
Calle 48 No. 70 - 180, Medellín. Teléfono: 620 06 90
www.indeportesantioquia.gov.co

Síguenos en:



Radicado: S 2019000701
Fecha: 19/07/2019
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LISANA SOFIA SANCHEZ LEDESMA
Gerente (E)


MARIOLA GONZALEZ VILLA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales		17/07/2019
Revisó	Cesar Augusto Orozco Muñoz		18/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Indeportes Antioquia
Calle 49 No. 70 - 100, Medellín, Teléfono: 520 06 90
www.indeportesantioquia.gov.co

Síguenos en:    

No. 163735 - 1 vez

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:01
---	-------------------	---------	------------

Radicado: S 2019000783

Fecha: 15/08/2019

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE (E) DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el "CLUB DEPORTIVO LAS PALMAS", que practica el fútbol con domicilio en el municipio de Medellín; en Asamblea Ordinaria, lo que consta en el Acta No.001 del 23 de marzo de 2019, Acta aclaratoria N°. 001 de 2019 del 27 de julio y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta No. 001 del día 24 de marzo de 2019; eligieron miembros del órgano de administración, control y disciplina y se distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y estatutos del club.
4. Que la señora KELLY JOHANA GUTIERREZ OCAMPO, en su calidad de presidente electa, solicita su inscripción como representante legal, en su calidad de presidente y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora KELLY JOHANA GUTIERREZ OCAMPO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.983.048, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del "CLUB DEPORTIVO LAS PALMAS", que practica el fútbol con domicilio en el municipio de Medellín.

GABRIEL JAIME CARDONA GARZON	Secretario	C.C. N°.	71.266.600
JUAN CARLOS CIFUENTES AGUALIMPIA	Tesorero	C.C. N°.	71.312.944

WILLIAM HUMBERTO ZAPATA GOMEZ	Revisor Fiscal	C.C. N°.	91.246.337
		T.P. N°.	64614-T

CAROLINA GUTIERREZ VINASCO	Comisión Disciplinaria	C.C. N°.	1.152.210.357
LUISA FERNANDA LOPEZ VINASCO	Comisión Disciplinaria	C.C. N°.	1.017.204.174
NANCY MUÑOZ GOMEZ	Comisión Disciplinaria	C.C. N°.	43.275.087

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el día 27 de junio del 2023, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:01
---	-------------------	---------	------------

Radicado: S 2019000783
Fecha: 15/08/2019
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

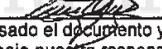
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LISANA SOFIA SANCHEZ LEDESMA
 Gerente (E)


MARIOLA GONZALEZ VILLA
 Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales		12/08/2019
Revisó	Cesar Augusto Orozco Muñoz		14/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

No. 163736 - 1 vez

Medellín, 31 de julio de 2018

AVISA

Que el día 14 de julio de 2019, falleció el (la) señor (a) ALEJANDRO ESTRADA ALVAREZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98.530.104 de Itagüí, se ha presentado a reclamar las Prestaciones Sociales la señora ELIANA RESTREPO CAÑOLA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 32.106.029 de Medellín, en calidad de Esposa y VALERIA ESTRADA RESTREPO identificado (a) con el Nuij No. 1.035.005.213, en calidad de hija legítima.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nomina del Departamento, en el término de treinta días.


LUIS FERNANDO SEPULVEDA CAÑOLA
Técnico operativo

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000069003

2 - 2



Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

AVISA

Que el día 6 de julio de 2019, falleció **PARMENIO DE JESUS ZAPATA MUÑOZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **728.372**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **HERCILIA DE LOS DOLORES VASQUEZ GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.361.063**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, agosto 1° de 2019


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000069003

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

AVISA

Que el día 12 de mayo de 2019, falleció **RAMON ELIAS CANO RODRIGUEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **569.243**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ANA DELIA CASTAÑO DE CANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.453.347**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, agosto 1° de 2019




OCTAVIO DE J. MONTROYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000069003

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Que el día 23 de junio de 2019, falleció **CARLOS ARTURO SALAZAR GARCIA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.540.241**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ANA MARIA GARCIA DE SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.961.465**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, agosto 1° de 2019


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000069003

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Que el día 29 de mayo de 2019, falleció **REINALDO DE JESUS RUIZ PEREZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **8.222.770**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **OLGA ARBELAEZ DE RUIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.424.692**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, agosto 1° de 2019


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000069003

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Que el día 22 de junio de 2019, falleció **ENRIQUE MONTOYA OCAMPO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **679.424**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **LUZ ELENA BAENA CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.837.835**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, agosto 1° de 2019


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000069003

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Que el día 21 de junio de 2019, falleció **LUIS EDUARDO GONZALEZ HERNANDEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **586.193**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **LUZ ESTELA DE MARIA AUXILIADORA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.423.942**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, agosto 1° de 2019



OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000069003

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

ORDENANZA

CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03



VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 24
Fecha: (20 AGO 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y PONE EN MARCHA UNA SALA DE EXHIBICIÓN DE OBRAS DE ARTE EN EL VESTIBULO DEL PRIMER PISO DE LA GOBERNACIÓN Y SE APOYA LA PUBLICACIÓN DE LIBROS A LOS ARTISTAS QUE EXPONGAN SUS OBRAS"

La ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 298 y 300 de la Constitución Política de Colombia,

ORDENA

ARTÍCULO 1º. Crear y poner en funcionamiento una Sala de Arte en el vestibulo del primer piso del Edificio "José María Córdova" sede de la Gobernación de Antioquia, ubicado en el Centro Administrativo de la Alpujarra, en la cual se promuevan las obras realizadas por artistas plásticos; así como establecer la publicación de un libro de cada artista que exponga sus obras en la Sala de Arte, que así lo amerite.

ARTÍCULO 2º. OBJETIVOS.

- Implementar una Sala de Arte en el recibidor del primer piso del Edificio "José María Córdova" sede de la Gobernación, con el mobiliario y los equipos necesarios, a fin de congregar eventos de fomento, difusión y conservación de la riqueza artística y cultural del Departamento. De esta manera, se abre un espacio de desarrollo, exhibición y circulación de obras de arte, que garantiza el ejercicio del derecho de las personas a la Cultura y el disfrute de las Artes.
- Proponer una solución ajustada a las necesidades y requerimientos de los artistas del Departamento, mediante la adecuación de un espacio que brinde tranquilidad y libertad en los recorridos visuales, con formatos que traten con respeto al artista, al visitante y su entorno.
- Dar a conocer los artistas y sus obras a toda la población, y de esta manera inculcar conciencia sobre la importancia de las artes en la educación de la sensibilidad y la imaginación creativa.
- Exponer, de manera pública, diferentes obras de arte, relacionadas con las artes visuales, tales como: la pintura, la fotografía y la escultura, entre otras.
- Brindar apoyo y constituir una vitrina permanente para los artistas antioqueños, que no cuentan con un espacio para la exhibición de sus trabajos y sus obras.
- Elaborar un Manual de Procesos y Procedimientos para la administración, cuidado y control de las obras.
- Editar y Publicar un libro a cada uno de los artistas que expongan sus obras en la Sala de Arte, que así lo ameriten.



Calle 42 No. 52 - 11000 Alpujarra
Teléfono 3839646 Las 24 Horas
Medellín - Colombia
www.asamblea-deantioquia.gov.co

ORDENANZA

CODIGO PM-02-R05

VERSION: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016



ARTÍCULO 3º. ESTRATEGIAS: para garantizar la implementación efectiva de la creación y puesta en marcha de la Sala de Arte se requiere promover las siguientes estrategias:

- Mostrar las conexiones y los tránsitos por distintas formas de representación artística. El vestíbulo del primer piso se convertirá en un lugar de encuentro con la cultura y deberá ser un homenaje que la Gobernación rinde a sus artistas.
- Programar un promedio de nueve (9) exposiciones anuales. Los artistas serán seleccionados mediante convocatorias e invitaciones, y las exhibiciones serán organizadas por la Sección de Artes Visuales del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- Proyectar actividades que vayan más allá de las exposiciones, tales como: visitas guiadas, tertulias con los artistas y conciertos, formas todas de acercar el arte al público.
- Congregar artistas, obras de artes visuales y demás expresiones plásticas en un solo espacio, por la mayor cercanía de quienes visitan el Centro Administrativo del Departamento.
- Diseñar y difundir piezas comunicacionales destinadas al público, para que se apropien del espacio y asistan a las exposiciones.
- Editar los libros de los artistas expositores en las muestras de la Sala de Arte, que ameriten ser publicados en la colección Viva los Creadores, coordinada por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

ARTÍCULO 4º INSTANCIAS. Para coordinar y hacer seguimiento a las exposiciones y garantizar la publicación de los libros intervendrán:

- La Oficina Privada, dependencia a la cual estará adscrita la Sala de Arte.
- El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia que dispondrá del personal idóneo para realizar las actividades relacionadas con la exhibición de las obras de arte.
- El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, por intermedio de su Fondo Editorial, será la entidad encargada de la edición y publicación de los libros.
- Un comité curatorial nombrado por el Gobernador.
- La Gerencia de Comunicaciones de la Gobernación y el área de Comunicaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia serán las dependencias encargadas de elaborar: fichas técnicas, protocolo de inauguración y demás piezas publicitarias.
- La Subsecretaría de Logística de la Administración Departamental apoyará en todo lo relacionado con la logística necesaria para las exposiciones.

Las dependencias, arriba mencionadas, conformarán un Comité de Exposiciones, el cual sesionará las veces que sea necesario, para diseñar y ejecutar cada exposición.

2



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 24



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ARTÍCULO 5° FORMATOS. Para gestionar debidamente cada exposición se diligenciarán:

1. Un contrato de préstamo de uso, suscrito entre el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y el artista o artistas invitados o sus representantes, que regule las obligaciones contraídas por ambas partes.
2. Formatos de recepción y entrega de obras firmadas por el artista y el funcionario designado como responsable de la Sala de Arte.
3. Aseguramiento mediante una póliza de seguros tomada por la Gobernación, que asegure las obras contra todo riesgo mientras estas permanezcan en la Sala de Arte.

ARTÍCULO 6° MONITOREO Y EVALUACIÓN: el Comité de Exposiciones evaluará y hará el seguimiento debido al proyecto Sala de Arte para que responda al propósito para el cual fue creado. Además, se coordinará con otras dependencias de la Gobernación para hacer seguimiento al impacto social y cultural de este proyecto en la sociedad antioqueña.

ARTÍCULO 7°: REGLAMENTACION: autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para que en un plazo de dos (2) meses contados a partir de la publicación de esta Ordenanza, proceda a su reglamentación.

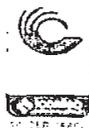
ARTÍCULO 8°: VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 30 días del mes de julio de 2019.

HERNÁN TORRES ALZATE
Presidente

JORGE MARIO ALVAREZ ZEA
Secretario General

Almaza Torres Alzate C.



Calle 42 No. 52 - 180 La Agramante
Teléfono: 3839646 Fax: 3839647
Medellín - Colombia
www.asambleadepartamentalantioquia.gov.co

Designado del Gobernador

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Recibido para su sanción el día 08 de agosto de 2019.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 20 AGO 2019

Publiquese y Ejecútese la **ORDENANZA N° 24** "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y PONE EN MARCHA UNA SALA DE EXHIBICIÓN DE OBRAS DE ARTE EN EL VESTIBULO DEL PRIMER PISO DE LA GOBERNACIÓN Y SE APOYA LA PUBLICACIÓN DE LIBROS A LOS ARTISTAS QUE EXPONGAN SUS OBRAS".


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 26

Fecha: (20 AGO 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINAN ACCIONES Y MEDIDAS PARA LA PROTECCION INTEGRAL DE LOS MANGLARES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en el artículo 300. numeral 2 de la Constitución Política, la ley 99 del 1993, el artículo 2.2.2.3.2.4 del Decreto 1076 de 2015 y las resoluciones 005 de 2017 y 1263 de 2018.

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 (modificada parcialmente por el decreto 3565 de 2011), por medio de la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones. En el artículo 3º, del título II, declara que "el desarrollo sostenible debe conducir al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades". Así mismo, el artículo 5. numerales 12 y 24 establecen como funciones del Ministerio, expedir y actualizar el estatuto de zonificación de uso adecuado del territorio para su apropiado ordenamiento y las regulaciones nacionales sobre uso del suelo en lo concerniente a sus aspectos ambientales y fijar pautas generales para el ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas y demás áreas de manejo especial y regular las condiciones de conservación y manejo de ciénagas, pantanos, lagos y demás ecosistemas hídricos continentales.

Que la Resolución 1602 de 1995 (modificada por Resolución 020 de 1996) del Ministerio de Medio Ambiente define los manglares como ecosistemas de zonas costeras en los que se relacionan especies arbóreas de diferentes familias denominadas mangle con otras plantas, con animales que allí habitan permanentemente o durante algunas fases de su vida, y con las aguas, los suelos y otros componentes del ambiente. También define la zonificación como medida que implica la subdivisión de un territorio con fines de manejo ambiental.

Que la Resolución 005 de enero de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible actualizó la zonificación de los manglares del golfo de Urabá y mar Caribe Antioqueño de la unidad Ecoserie Punta de Las Vacas ubicada en la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA y se adoptan otras determinaciones.



Calle 42 No. 52 - 180 - Atica Aguacatal
Teléfono 3839646 Fax: 3836666
Medellín - Colombia
www.asambleadepartamentaldeantioquia.gov.co

1

ORDENANZA



CODIGO PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Que la Resolución 1263 de julio de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible actualiza las medidas para garantizar la sostenibilidad y la gestión integral del manglar a nivel nacional en todos los departamentos costeros y las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible con jurisdicción en áreas de manglar.

Que la sentencia T-622 de la Corte Constitucional declara al río Atrato como sujeto de derechos.

Que en el marco de sus competencias y de conformidad con las normas ambientales, con base en estudios técnicos, la autoridad ambiental competente define estrategias y esquemas de conservación conducentes a garantizar la prestación de servicios ecosistémicos para los manglares.

Que el manglar es considerado un ecosistema estratégico a nivel mundial para la mitigación del calentamiento atmosférico por su gran capacidad de captura de carbono (concepto de carbono azul).

Que Antioquia es un departamento costero con la segunda costa más extensa sobre el mar Caribe Colombiano, con cerca de 500 km de extensión. El departamento posee 5687 hectáreas de manglares. El 78% (3846 hectáreas) de dicha extensión se encuentra en el delta del río Atrato (Municipio de Turbo) y cubren aproximadamente 100 km de línea de costa, lo cual los define como la costa de manglar más extensa del Caribe sur.

Que los manglares del Delta del Atrato son únicos en muchos sentidos. Son un gran reservorio de carbono (80 toneladas en pie por hectárea) y uno de los sitios más productivos del mundo, fijando aproximadamente 20 toneladas por hectárea cada año. El manglar de esta localidad y otras ubicadas en los municipios de Turbo, Necoclí, San Juan de Urabá y Arboletes prestan importantes servicios ecosistémicos. Protegen las costas de la erosión costera, regulan la temperatura atmosférica y filtran los sedimentos y contaminantes que escurren desde los ríos y la zona costera hacia el mar. También protegen las aguas subterráneas de la planicie costera de Urabá de la intrusión marina o salinización.

Que el "Consejo Comunitario Mayor de Bocas de Atrato y Leoncito" es una comunidad afrodescendiente asentada en el delta del río Atrato y en su forma de vida y cultura depende los manglares.

ORDENA

Artículo 1º. Objeto: El departamento de Antioquia a través de la Secretaría del Medio Ambiente apoyará acciones de manejo sostenible en los manglares de Antioquia, para garantizar la prestación de servicios ecosistémicos y preservar la biodiversidad y generar una cultura de sensibilización entorno a estos ecosistemas.

2



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 26

CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DEL ANTIOQUIA

Artículo 2° Pago por servicios ambientales: Implementar el esquema de pagos por servicios ambientales, para la conservación de ecosistemas estratégicos asociados a la prestación de servicios ambientales y al desarrollo socio-económico de la región del golfo de Urabá y mar Caribe Antioqueño, los cuales se podrán pagar de acuerdo a lo estipulado en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 3° Promoción y cuidado de los manglares Promover el estudio de los manglares con el propósito de generar conocimiento, para crear una cultura de apropiación social del conocimiento y responsabilidad con este ecosistema, que favorezca la generación de estrategias de sensibilización y que vincule a la comunidad y a los sectores público y privado en la identificación y desarrollo de iniciativas y propuestas que promuevan su cuidado.

Artículo 4° Incentivo y estímulo al desarrollo de acciones: Incentivar el desarrollo de acciones orientadas a estimular el estudio científico de los servicios ecosistémicos y la asistencia técnica para el monitoreo y disminución de la deforestación de los manglares del golfo de Urabá y Caribe Antioqueño, para lo cual la Secretaria de Medio Ambiente suscribirá convenios con la Autoridad Ambiental Competente, las Universidades, Centros de investigación y los Entes Territoriales.

Artículo 5° Coordinación de planes de gestión (Planeación estratégica): La secretaria de Medio Ambiente apoyará la formulación e implementación de planes de gestión que contengan programas y proyectos de uso sostenible del manglar, para el desarrollo socio-económico de las comunidades locales, respetando formas de vida tradicional y de la región.

Artículo 6° Mesa de trabajo interinstitucional: Mesa de trabajo Interinstitucional de Planes de Manejo. Conformar una mesa de trabajo interinstitucional que acompañe los procesos de formulación, actualización y seguimiento a los planes de manejo elaborados por la autoridad ambiental competente.

La mesa de trabajo se enfocará en la coordinación y puesta en marcha interinstitucional de acciones orientadas a la preservación, restauración y uso sostenible.

La Secretaria de Medio Ambiente será la responsable de liderar el funcionamiento de la mesa de trabajo.

De dicha mesa harán parte:

1. El Secretario del Medio Ambiente, o su delegado.
2. La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA
3. El Secretario de Educación, o su delegado.
4. El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, o su delegado.
5. El Secretario de Productividad y Competitividad, o su delegado.
6. El Gerente de Afrodescendientes, o su delegado.



Calle 42 No. 52 - 186 (A) La Aurora
Teléfono 3839646 Fax 3839646
Medellín - Colombia
www.asamblea-departamental-antioquia.gov.co

3

ORDENANZA



CODIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

7. El Gerente Indígena, o su delegado.
8. Un representante de las Universidades
9. Un representante de las organizaciones comunitarias

PARAGRAFO: La mesa podrá crear comités municipales que ayuden a la conservación de los manglares en las zonas costeras de los respectivos municipios.

Artículo 7° Articulación municipal: Los alcaldes municipales podrán presentar proyectos de acuerdos a los Concejos Municipales que incentiven el mantenimiento y manejo de los manglares en cada uno de los municipios costeros del departamento de Antioquia.

Artículo 8° Institucionalizar el día Departamental para la Conservación de los Manglares del Golfo de Urabá Caribe Antioqueño: La celebración del día departamental para la conservación de los manglares del golfo de Urabá y Caribe Antioqueño se realizará anualmente el 26 de julio; día en que fue declarado en 2015 por la UNESCO como celebración internacional dedicado a visibilizar la importancia de este ecosistema y sus problemáticas y a promover y divulgar acciones para su investigación, conservación y uso sostenible.

Artículo 9° Autorizaciones: El Gobernador del Departamento queda autorizado para realizar los movimientos presupuestales, necesarios para dar cumplimiento a esta Ordenanza.

Artículo 10°. Vigencia: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 29 días del mes de julio de 2019.


HERNÁN TORRES ALZATE
Presidente


JORGE MARIO ALVAREZ ZEA
Secretario General

Alma Mater Humana



Calle 42 No. 52 - 106 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellin Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

4

Despacho del Gobernador

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Recibido para su sanción el día 08 de agosto de 2019.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 20 AGO 2019

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 26 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINAN ACCIONES Y MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS MANGLARES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

LUCY A. RIVERA OSORIO
Secretaria del Medio Ambiente

MARIA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

ORDENANZA

CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03



Nro. 27
Fecha: (20 AGO 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA CONSTITUIR MEDIANTE CONVENIO UNA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 306 de la Constitución Política y los Artículos 10 y 30 de la Ley 1454 de 2011:

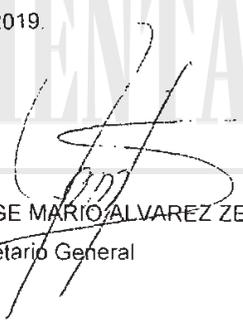
ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para constituir mediante convenio una Región Administrativa y de Planificación -RAP- con los objetivos y en los términos del Artículo 306 de la Constitución Política, de los Artículos 10 y 30 de la Ley 1454 de 2011, y lo pertinente de la Ley 1955 de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir de su publicación previa sanción.

Dada en Medellín, a los 30 días del mes de julio de 2019.

HERNÁN TORRES ALZATE
Presidente


JORGE MARIO ALVAREZ ZEA
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.



Calle 42 No. 52 - 180 CA La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839644
Medellín - Colombia
www.asambleadantioquia.gov.co

1

Asunto: Ordenanza

GOBIERNO DEPARTAMENTAL



Recibido para su sanción el día 08 de agosto de 2019.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 20 AGO 2019

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 27 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA CONSTITUIR MEDIANTE CONVENIO UNA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN".

LUÍS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Directora Departamento Administrativo de
Planeación

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

ORDENANZA

CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03



Nro. 28

Fecha: (20 AGO 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA PARTICIPACIÓN Y CONCURRENCIA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y FILIALES EN ESPECTÁCULOS QUE PROMOCIONEN, EJERCITEN Y PROMUEVAN EL MALTRATO, LA TORTURA O SACRIFICIO ANIMAL"

La ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el decreto 1222 de 1986 y la ley 489 de 1998.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: La presente Ordenanza tiene por objeto, regular la participación del Departamento de Antioquia, sus entidades descentralizadas y filiales en espectáculos donde se maltrate, torture o se sacrifique animales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Departamento de Antioquia, sus Entidades Descentralizadas y Filiales, se abstendrán de promocionar, financiar e incluir en sus programaciones turísticas, culturales y deportivas, espectáculos donde se evidencie o ejercite el maltrato animal, tales como: el rejoneo, el coleo, las corridas de toros, las novilladas, las corralejas, las becerradas y tientas, así como las riñas de gallos.

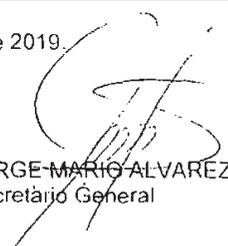
ARTÍCULO TERCERO: El Departamento de Antioquia, sus Entidades Descentralizadas y Filiales que quieran participar, aportar y apoyar espectáculos que involucren animales mediante financiación o cofinanciación por cualquier vía; elaborarán los correspondientes pliegos de condiciones o términos de referencia e indicarán de manera expresa la prohibición de apoyar, promocionar, financiar o cofinanciar actividades dentro de los espectáculos, que conlleven al maltrato, la tortura o sacrificio de estos. En todo caso, con recursos públicos del Departamento de Antioquia, sus Entidades Descentralizadas y Filiales no se financiará o cofinanciará por ninguna vía, ningún espectáculo que implique Maltrato Animal.

ARTÍCULO CUARTO: A partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza se declara al Departamento de Antioquia, sus Entidades Descentralizadas y Filiales, contrarios a los espectáculos donde se maltrata, tortura o sacrifica animales.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción.

Dada en Medellín, a los 30 días del mes de julio de 2019.


HERNÁN TORRES ALZATE
Presidente


JORGE MARIO ALVAREZ ZEA
Secretario General

Alcaldía Municipal de Medellín



Calle 42 No. 52 - 05000 Alcaldía Apurima
Teléfono 3839646 Fax 3839646
Medellín - Antioquia
www.asambleadepartamentaldeantioquia.gov.co



Recibido para su sanción el día 08 de agosto de 2019.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, _____

Publíquese y Ejecútese la **ORDENANZA N° 28** "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA PARTICIPACIÓN Y CONCURRENCIA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y FILIALES EN ESPECTÁCULOS QUE PROMOCIONEN, EJERCITEN Y PROMUEVAN EL MALTRATO, LA TORTURA O SACRIFICIO ANIMAL".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
